

EL COMERCIANTE GUIPUZCOANO DON JUAN BAUTISTA DE ZAVALA Y EL INVENTARIO DE SUS BIENES

(1682)

Por JOSE LUIS BARRIO MAYA

A lo largo del siglo XVII fueron muchos los vascos que llegaron a Madrid para buscar, y encontrar, fortuna en la Corte de los Austrias. En efecto los vascos, cuya hidalguía había sido reconocida por los reyes, ocuparon en la villa y Corte cargos de responsabilidad, tales como secretarios, escribanos, notarios y funcionarios, y no pocos de ellos se dedicaron al comercio y a los negocios. Precisamente en estas últimas facetas fueron muchos los que adquirieron prebendas, cargos y dinero, e incluso entrar en la nobleza, como el eibarrés Don Diego de Ibarra, a quien Felipe IV le concedió el título de vizconde de Centenera y marqués de Taracena. Don Diego de Ibarra levantó en la villa alcarreña de Centenera, centro de su señorío, una casa-palacio y reformó la capilla mayor de su iglesia para que sirviese de panteón a él y a su familia¹. Otro vasco, el bilbaíno Don Pedro Fernández del Campo Angulo, a quien Carlos II concedió en 1673 el título de marqués de Mejorada, ocupó altos cargos políticos y dejó a su muerte, acaecida en Madrid el 3 de marzo de 1680, una notabilísima colección de pinturas y esculturas².

Sin embargo hubo otros muchos vascos establecidos en Madrid que aunque no alcanzaron títulos nobiliarios, si lograron honores y riqueza, e inclusive distinciones por parte de los reyes, como Don Juan Bautista de Zavala, de quien vamos a esbozar una semblanza biográfica y dar a conocer los numerosos bienes que dejó a su muerte.

¹ José Luis BARRIO MOYA.—«Las obras del arquitecto barroco Gaspar de la Peña en Centenera» en WAD-AL-HAYARA. N.º 10. Guadalajara, 1983, pp. 427-436.

² José Luis BARRIO MOYA.—«Las colecciones de escultura y pintura del primer marqués de Mejorada» en HIDALGUÍA. N.º 175. Noviembre-Diciembre, 1982, pp. 839-855.

Don Juan Bautista de Zavala nació en la villa de Salinas de Leniz (Guipuzcoa), hijo de Don Sebastián de Zavala y de Doña María Martín de Cezcalde, naturales de la misma villa y de racio abolengo, ya que el apellido Zavala —de origen vizcaíno pero rápidamente extendido por todo el territorio vasco—, tenía su origen en el caballero Lope de Zavala, que había acompañado a Don Pelayo en sus luchas contra el Islam³.

Don Juan Bautista de Zavala se trasladó a Madrid, llamado por sus negocios en la capital de la Monarquía, y aquí desarrolló toda su actividad, tanto profesional como familiar.

Casado con Doña María Castellanos, de esta unión nació una hija, Doña María de Zavala, que al correr de los años contrajo matrimonio con Don Diego Fernández de Velasco, que falleció antes que sus padres y no dejó sucesión.

Don Juan Bautista de Zavala debió prestar grandes servicios a la Casa de Austria, puesto que la reina regente Mariana de Austria le permitió colocar en su escudo de armas —un roble verde con un león rampante —«un mar con un gallardete carmesí con las armas reales».

El 19 de enero de 1682, Don Juan Bautista de Zavala otorgó su testamento⁴, documento interesantísimo que nos informa ampliamente sobre su familia y su vinculación afectiva a Salinas de Leniz, a la que deja numerosas mandas y legados como más adelante se verá. Según su testamento Don Juan Bautista de Zavala pide ser enterrado en la iglesia del convento de San Francisco, en Madrid, «en mi sepultura en la capilla maior, junto a la de Nuestra Señora de la Aurora, que en ella están las cosas en que lo dizen ser mía». Aquí se ve la importancia social del hidalgo vasco, puesto que la iglesia de San Francisco era una de las más importantes del Madrid de la época⁵. Ordenaba se dijese por su alma y la de sus familiares, 1.500 misas, algunas en la parroquia de su villa natal.

Con la totalidad de sus bienes deja fundado un mayorazgo, de cuyo usufructo deja como heredera a su esposa Doña María Castellanos. Al no tener descendencia directa de su matrimonio, Don Juan Bautista de Zavala deja su mayorazgo a varios miembros de su familia

³ Juan de ATIENZA.—«Nobiliario Español». Madrid, 1959, pp. 780.

⁴ Ver Apéndice Documental.

⁵ La actual iglesia de San Francisco el Grande ocupa el lugar de la medieval, derribada en 1776, donde se enterró el hidalgo guipuzcoano.

sucesivamente, y excluye tajantemente de su beneficio «a los no catholicos, clérigos, frailes, monjas, locos, y simples porque quiero siempre sea el poseedor seglar». Muy orgulloso de su linaje no quiere que sus herederos se mezclen con «los que no fueren de sangre limpia». Indica que el poseedor de su mayorazgo tiene la obligación de dotar una memoria perpetua para casar doncellas de su linaje en Salinas de Léniz, así como dar doscientos reales al maestro y cien al cirujano de la misma población. También deja a su villa natal otros legados para que «en los días grandes agan la alborada al amanecer, tañendo el pifano el tamborilero, que es lo mismo que en mi tiempo se hacía y los vezinos tengan ese gusto, y que aya alardes y los vezinos se executen para la milicia y estén capaces para las llamadas y ocasiones del servicio del Rei, todo lo qual lo e visto executar en mi tiempo y me an asegurado combiene mucho al servicio de Dios esta diversión, que es lo que me mueve a señalar estas raciones». Quiere que su mayorazgo quede siempre en manos de personas de su linaje, «sin que se pueda vender, ni enagenar».

Don Juan Bautista de Zavala murió en Madrid el domingo 24 de mayo de 1682, a las nueve de la mañana, comenzando al día siguiente el inventario de sus bienes. El hidalgo guipuzcoano dejó una gran cantidad de dinero en juros y acciones, así como un notable conjunto de bienes muebles en el que se incluían ropas, vestidos, pinturas, tapices, muebles de materiales ricos, coche y mulas, joyas y objetos de plata. Una vez realizado el inventario comenzó la tasación de los bienes, y así el 1 de julio de 1682, «Joseph de Noriega, maestro ebanista que bive en la plazuela del Angel», evalua los ricos muebles de Don Juan Bautista de Zavala, que fueron los siguientes:

— Primeramente taso seis sillas de nogal y vaqueta colorada con clavazon dorada, 216 reales de vellon.

— Mas seis taburetes altos de nogal y vaqueta colorada, 90 reares todos.

— Mas un bufete de caoba, de bara y media en quadro poco mas o menos, con trabesaños de yerro, 132 rs.

— Mas un escriptorio pequeño, de tres quartas de largo y una tercia de alto, 100 rs.

— Mas un bufete con la tabla de piedra jaspe y los pies de nogal torneados, 100 rs.

— Mas una papelera de pico con dos puertas, de tres quartas de alto y una bara de ancho, 33 rs.

— Mas un bufete de nogal con pies torneados de una bara de largo y tres quartas de ancho, 12 rs.

— Mas un bufete de caoba con travesaños de yerro y cantoneras en las esquinas, de una vara de ancho y dos baras de largo, 300 rs.

— Mas seis sillas de terciopelo carmesi con clavazon dorada es-carolada y tablas en los asientos, 660 rs. todas.

— Mas dos taburetes baxos del mismo genero y clavazon de los de la partida antecedente, 110 rs.

— Mas seis sillas de terciopelo carmesi con clavazon dorada abo-llada, 330 rs. todas.

— Mas dos taburetes baxos del mismo genero que los de la par-tida antecedente, 30 rs.

— Mas una cama de palo santo bronceada de quatro cavezeras, 2.200 rs.

— Mas un catre pequeño de palo santo bronceado de una cave-zera, 600 rs.

— Mas un bufete de caoba con trabesaños de yerro, de vara y media de largo y poco menos de una de ancho, 250 rs.

— Mas un arcon de nogal, de dos baras escasas de largo y tres cuartas de ancho, 200 rs.

— Mas quatro cofres de baqueta colorada de Moscobia chatos, los dos nuevos y los otros dos algo maltrattados, 660 rs.

— Mas dos escritorios del mismo genero, de media vara de lar-go poco mas o menos 150 rs.

— Mas una arquilla de caoba frisada de ebano, de tres cuartas de largo, 200 rs.

— Mas un escriptorio de ebano y marfil de tres cuartas de largo con un bufete de una vara de largo y dos tercias de ancho de lo mismo, 250 rs.

— Mas un juego de bufetes de estrado de ebano y concha perfi-lados de bronce, 400 rs.

— Mas un bufete de vara y media de largo y una vara de ancho con tres caxones, uno largo y dos pequeños, 300 rs.

— Mas un cofre biejo de badana negro, de vara y media de largo, 33 rs.

— Mas un bufete de nogal con su cajon de una vara de largo, 30 rs.

— Mas dos escritorios de concha y ebano, de vara y tercia de largo, poco mas o menos guarnecidos de bronce dado de molido, con basa y cornisa y sus corredores con sus bufetes de caoba embutidos de ebano, 3.500 rs.

— Mas un bufete de nogal de bara y media de largo poco mas y una de ancho poco mas o menos, 100 rs.

— Mas un relicario de nogal y box con dos colunas y su frontis encima, 50 rs.

— Mas un almarío de nogal y pino con dos puertas de dos baras y media de alto y bara y media de largo poco más o menos, 200 rs.

— Mas un arca de nogal y marfil hecha en la China, de tres quartas de largo, 300 rs.°.

— Mas otra arca de pino, de vara y quarta de largo, 22 rs.

— Mas un arcon de pino de tres quartas de largo con dos cerraduras, 66 rs.

— Mas un cofre viejo de vaqueta de Moscobia de vara y media de largo, 44 rs.

— Mas dos camas de tablas de a quatro cada una, biejas, 20 rs.

— Mas dos espejos con sus marcos de ebano, de dos tercias de largo y media bara de ancho poco mas o menos, 1.000 rs.

— Mas un escritorio de ebano con un espejo en medio a modo de tocador, de media bara de alto, 100 rs.

— Mas un espejo con su marco de ebano, de media bara de largo con cornisa, 200 rs.

El 3 de julio de 1682 Francisco de Herrera «pintor y maestro mayor de las obras reales de Su Magestad», tasaba las pinturas de Don Juan Bautista de Zavala, y que fuera precisamente el propio pintor del rey Carlos II el que realizara ese trabajo, vuelve a demostrar la importancia que el hidalgo vasco había adquirido en la Corte. Francisco de Herrera «el Mozo» (Sevilla 1622 - Madrid 1685), se formó en Italia y desde allí trajo a España toda la magnificencia pictórica del barroco decorativo romano. Su obra más famosa es el «Triunfo de San Hermenegildo» (Madrid, Museo del Prado).

La colección pictórica de Don Juan Bautista de Zavala fue una de las muchas que se formaron en la España del siglo XVII⁶, y estaba formada por un total de 87 obras, con una temática variada, aunque predominaban los asuntos religiosos, pero donde también se encontraban algunas mitologías, de las que no se especifican el tema,

⁶ Los objetos fabricados en China llegaban a España a través del llamado «galeón de Acapulco o nao de Manila», que desde las islas Filipinas canalizaba los intercambios comerciales entre China, México y España.

⁷ José Luis BARRIO MOYA.—«Colecciones pictóricas madrileñas del siglo XVII» en ANTIQUARIA. N.º 5. Madrid, 1983, pp. 38-45.

numerosos paisajes y bodegones y varios retratos de los más altos personajes de la época, tales como Felipe IV, Isabel de Borbón, su primera esposa; la reina de Hungría y el Conde Duque de Olivares. Mención especial, y de nuevo aquí vemos el orgullo de su linaje, es un cuadro con sus armas, y también como demostrativo de la vinculación a su tierra, otro cuadro donde se representaba «el Arbol de Garnica y ay un desposorio con diferentes figuras, de diferentes trajes». Con respecto a los autores de las obras inventariadas y tasadas, hay que destacar el hecho de que Francisco de Herrera no menciona a ninguno al hacer su trabajo, y esto es sorprendente en un artista cuyos conocimientos pictóricos debían ser abundantes y profundos. Sin embargo y por el alto precio en que algunos cuadros fueron evaluados hay que admitir que serían obra de algunos grandes maestros.

— Primeramente un quadro con marco dorado, de tres varas y media de ancho y dos varas de alto, en que esta el Arbol de Garnica y ay un desposorio con diferentes figuras de diferentes trajes, 1000 rs.

— Mas otro quadro con marco dorado con sobrepuertas, de tres quartas en quadro, en que ay una muger con una saeta en la mano y una media luna encima de la caveza, 440 rs.

— Mas otro quadro con marco dorado de dos baras y media de alto y bara y media de ancho que es un Retrato del rey nuestro Phe-lipe quarto armado, 150 rs.

— Mas otro quadro del mismo tamaño y marco de la reina Doña Ysabel, 150 rs.

— Mas otro quadro del mismo tamaño y marco de un Niño armado con una rodela a los pies, 150 rs.

— Mas otro quadro de las armas de zavalas con su marco dorado de dos baras de alto y una de ancho, 200 rs.

— Mas otro quadro con marco dorado de tres quartas de alto, poco menos de una vara de ancho en que ay una fuente y una muger desnuda junto a ella y dos biejos detras, 220 rs.

— Mas una laminita con marco de ebano, de una quarta de alto de nuestra Señora del Sagrario, 100 rs.

— Mas otra laminita del Salvador, con marco de ebano, del mismo tamaño que el de la partida antecedente, 100 rs.

— Mas un crucifijo pintado en tabla con tres angeles y marco negro de ebano de poco mas de una quarta de alto y otra de ancho, 300 rs.

— Mas una lamina de San Sevastian con marco negro, de media bara de alto y poco mas de una quarta de ancho, 300 rs.

— Mas otro quadro de San Jeronimo con marco negro, de media vara de ancho y poco mas de una quarta de alto, 200 rs.

— Mas una pintura en tabla de nuestra señora de la leche, con marco de palo santo, de poco mas de una quarta de alto y otra de ancho, 330 rs.

— Mas otro quadro de nuestro señor atado a la coluna, con marco negro, de tres quartas de alto y media de ancho, 500 rs.

— Mas otro quadro de nuestra señora con el Niño, con su cuello y un corazón en el bestido, con marco negro, de poco mas de media vara de alto y cuarta y media de ancho, 200 rs.

— Mas una pintura en tabla con tres figuras desnudas, con marco negro ondeado, de tres quartas de alto y media vara de ancho, 300 rs.

— Mas otro quadro del mismo tamaño con marco negro de un biejo calbo, 200 rs.

— Mas otro quadro de nuestra señora con el niño y san Juan desnudos, con marco negro, de poco mas de media vara de alto y otro tanto de ancho, 400 rs.

— Mas otro quadro de un Ece homo, con marco negro, de media vara en quadro, 150 rs.

— Mas otro quadro de nuestro señor atado a la coluna, de media vara de alto y quarta y media de ancho, 800 rs.

— Mas otra pintura en tabla de nuestra señora con su precioso hixo difunto y un angel que esta abrazado a su santo cuerpo, con marco negro, de media vara de alto y quarta y media de ancho, 1000 rs.

— Mas otro quadro de nuestra señora con su hijo difunto en los brazos, con marco negro del tamaño del antecedente pintada en lienzo y sentada en una tabla, 1000 rs.

— Mas otro quadro de nuestra señora con su hijo en los brazos juntos los rostros, con marco negro, de poco mas de media vara de alto y otro tanto de ancho, 150 rs.

— Mas otro quadro de nuestra señora cruzadas las manos, cubierta la cabeza con un manto azul y marco negro, de media vara poco mas en quadro, 200 rs.

— Mas otro quadro de una caveza de San Pedro con marco negro, de tres quartas de alto y media vara de ancho, 200 rs.

— Mas una pintura en tabla de nuestra señora con el niño a quien le da una pera y con un pajarito el niño en la mano, con marco negro, de dos tercias de alto y media vara de ancho, 400 rs.

- Mas una laminita de Adan y Eva que esta ylando con marco negro ondeado, de tres quartas de alto y media bara de ancho, 300 rs.
- Mas otra pintura en tabla de tres mugeres de Mussica con marco negro, de tres quartas de alto y media bara de ancho, 400 rs.
- Mas un paisico en tabla con marco negro, de una quarta de alto y poco mas de una quarta de ancho, 110 rs.
- Mas otra pintura en tabla de la oración del Huerto con marco negro, de una bara de alto y tres quartas de ancho, 400 rs.
- Mas una lamina de nuestro señor crucificado en el calvario con el bueno y el mal ladron a el lado, con marco de palo santo, de bara menos media quarta de ancho y media poco mas de alto, 2000 rs.
- Mas otra pintura en tabla de Nuestra Señora, san yldephonso y otra figura con marco negro, de una bara de alto y tres quartas de ancho, 1000 rs.
- Mas otro quadro de San Geronimo con un Crucifixo en las manos y marco negro, de bara y quarta de alto y una bara escasa de ancho, 1000 rs.
- Mas una lamina en que ay diferentes figuras desnudas de hombres, mugeres y niños, con marco negro, de poco mas de una bara y otra menos media quarta de ancho, 600 rs.
- Mas otro cuadro en carton de nuestra señora con un belo delante y unas pinturas al canto, con marco dorado calado, de una bara de alto y poco menos de una bara de ancho, 400 rs.
- Mas otro cuadro de un hecce omo atadas las manos que le esta un judio poniendo la corona de espinas, con marco negro, de una bara de ancho y poco mas de tras quartas de alto, 800 rs.
- Mas una pintura en tabla del descendimiento de la cruz con marco negro, de bara y tercia de alto y bara y sesma de ancho, 1000 rs.
- Mas un quadro de San Joseph con el niño en los brazos y unos angeles arriva, con marco negro, de bara y media de alto y bara y sesma de ancho, 600 rs.
- Mas otra pintura en tabla de la Madalena puestas las manos con marco negro de bara y media de alto y bara y sesma de ancho, 1100 rs.
- Mas otro quadro de Lot y sus hijas con marco negro, de bara y tres cuartas de alto y lo mismo de ancho poco mas o menos, 800 rs.
- Mas otro quadro de nuestra señora con el Niño desnudo en los brazos con marco negro, de bara y media de alto y bara y sesma de ancho, 1100 rs.

— Mas otro quadro en que esta pintado el Alcazar de Toledo con marco negro de vara y dos tercias de alto y vara y media de ancho, 1000 rs.

— Mas otro quadro con marco negro de erodias con la caveza de San Juan en una fuente, de vara y quarta de alto y vara y tres quartos de ancho, 600 rs.

— Mas otro quadro de una santa Marta con una cruz en la mano derecha y un dragon junto assi, con marco negro de vara y tercia de alto y una de ancho, 400 rs.

— Mas otro quadro de un retrato de la señora reina de Ungria Doña Ysavel bestida de tercera con marco negro angosto, de vara y media de alto y una de ancho poco mas, 400 rs.

— Mas una pintura en tabla de nuestra señora juntas las manos con manto azul estrellado y angeles a los lados y encima, con marco dorado, de vara y quarta de alto poco mas de vara de ancho, 400 rs.

— Mas otro quadro de San Pedro en la prision y el angel que le sacava de ella con marco negro, de dos baras y quarta de alto y vara y tres quartas de ancho, 800 rs.

— Mas otro quadro de San Geronimo escribiendo con marco negro, de dos baras y quarta de alto y vara y tres quartas de ancho, 1000 rs.

— Mas otro quadro de la Anunciacion de nuestra señora con marco negro, de dos baras y quarta de alto y vara y tres quartas de ancho, 1000 rs.

— Mas otro quadro de nuestro señor con la cruz a questas quando iba al Calbario con marco negro, de dos baras y quarta de alto y dos y sesma de ancho, 600 rs.

— Mas otro quadro en que esta pintada la ciudad de Toledo con marco negro, de vara y media de alto y dos baras poco mas de ancho, 2000 rs.

— Mas otro quadro de nuestro señor que se le haparecio a la Magdalena en el huerto con marco negro, de dos baras poco menos de alto y vara y media de ancho, 2200 rs.

— Mas otro quadro de San Juan Bauprista con marco negro, de dos baras y media de alto y vara y media de ancho, 2500 rs.

— Mas otro quadro de la Asuncion de nuestra señora con marco negro, de dos baras y media de alto y vara y media de ancho, 3000 rs.

— Mas otro quadro en que ay pintado una Mona y una muger y un hombre con marco negro angosto de tres quartas de alto y una vara de ancho, 150 rs.

- Mas dos Bodegones sin marcos, de bara en quadro, 300 rs.
- Mas otro quadro de San Juan Bautista con marco negro, de bara y quarta de alto y tras quartas de ancho, 600 rs.
- Mas un frutero sin marco de bara en quadro poco mas o menos, 110 rs.
- Mas otro quadro en que ay diferentes Mugerres y un Niño que de las dos de ellas, la una esta ilando y la otra cossiendo, 1200 rs.
- Mas otro quadro de la presentacion de nuestra señora con marco dorado angosto, de media bara de alto y una tercia poco mas de ancho, 400 rs.
- Mas otro quadro en que esta pintada la muerte con su guadaña en la mano con marco negro angosto, de tres quartas de alto y media vara de ancho, 150 rs.
- Mas una lamina de nuestro señor quando le coronan de espinas con marco dorado, de una tercia de alto y poco mas de una quarta de ancho, 400 rs.
- Mas una cruz de tabla, de media bara de alto en que esta pintado un Crucifijo, 330 rs.
- Mas ocho paisés iguales antiguos, con marco negros de a vara de alto y cinco quartas de ancho, 2400 rs.
- Mas otro pais del mismo genero poco menos, 100 rs.
- Mas un frutero con marco negro angosto de media bara de alto y tres quartas de ancho, 200 rs.
- Mas un pais con marco negro de bara y tres quartas de alto y vara y tercia de ancho, 500 rs.
- Mas un Retablo de media vara de alto que se cierra y abre con dos puertas que tienen unas letras y en medio una Nuestra señora con el Niño en los brazos y una bidriera delante, 500 rs.
- Mas una pintura de nuestra señora de la Contemplacion con marco negro, de tres quartas de alto y media bara de ancho, 110 rs.
- Mas dos laminas con marcos de palo santo pintadas de pluma, la una de nuestra señora de la Concepcion y la otra de san francisco de a media vara de alto y una tercia de ancho, 100 rs.
- Mas otros dos paisés con marcos negros, de a vara y media de alto y dos varas de ancho poco mas y menos, 660 rs.
- Mas quatro fruterros con marcos negros de a media vara de alto y tres quartas de ancho, 176 rs.
- Mas una pintura de un bodegon con marco negro, de media vara de alto y vara de ancho, 110 rs.

— Mas otro quadro frutero con dos ramilleteros a los lados con marco dorado, una vara de alto y dos de ancho, 200 rs.

— Mas un quadro biejo Retrato del Conde Duque sin Marco, de una vara de alto y tres quartas de ancho, 100 rs.

El 4 de julio de 1682, Gabriel Alonso «maestro sastre», tasaba los vestidos, el 6, Ana Caro hacía lo propio con la ropa blanca, y el día 8, Pedro Bos, maestro latonero, tasaba «los trastos de cocina».

El 9 de julio de 1682, Alonso Rodríguez «maestro tapicero que vive en la calle de Atocha», tasaba lo siguiente:

— Primeramente taso una tapizeria fina antigua de Bruselas, de cinco paños de cinco anas de caída cada uno, 3975 rs.

— Mas una alfombrita del Cairo, de tres varas de largo y dos y quarta de ancho, 200 rs.

— Mas un tapete de la Yndia de Portugal, de dos varas y tercia de largo y dos menos tercia de ancho, 150 rs.

— Mas una alfombrita de la Yndia de Portugal, de nueve varas de largo y quatro menos sesma de ancho, 2200 rs.

El día 10 de julio de 1682 Diego García «maestro de coches», tasaba en 660 reales de carruaje de Don Juan Bautista de Zavala, y un día después Domingo de Altobera, «maestro de albeitar» evaluaba en 1400 reales, dos mulas del mismo.

El 15 de junio de 1682 el contraste Francisco de Paiva pesaba y tasaba los siguientes objetos de plata:

Pessa diez y ocho platos de plata, los doze trincheros, dos flamenquillas, dos medianos y dos grandes todos y lo abajo = dos fuentes desiguales, la una lissa y la otra con los extremos dorados y un esmalte en medio = un azafate redondo zizelado de ojas y flores y abanillada la falda = dos salvas desiguales con pies entornillados = un belon de barilla con pie cuadrado, bolla con quatro mecheros, tapador redondo, bassa y pantalla y llave en que entornilla la barilla = una palangana aobada con su moldura al canto = un jarro de echura antigua con assa gueca y pico de mascarón = seis candeleros con pies quadrados y los dos con mecheros de echura ytaliana = un perfumador con tres garras por pies agallonado, con tres bolillas y su tapador calado con su cañon con su tapador y su bazia con dos assas = un salero de berdegado, pimentero y azucarero con sus tapadores y remates = un pomo de lumbre en forma de ollita zizelado con tres asas y su tapador calado con tres cartelas = una petaca pequeña zizelada

encestada su assa y pestillo = Una bazinilla con falda angosta = quatro tenbladeras, las tres yguales y la una mediana con dos assas cada una = doze jicaras yguales con su solista por pie y dos assas cada una = tres bassos de los de camino que uno entre en otro = un plato de despabilar con cavo gueco, tijeras y cadenilla = una pila de quatro bocados y en la chapa una cruz calada = una ruziadera con su pico y tapador con su cañon = un cucharon con su cavo baziado = veinte y tres cucharas, las doze de ellas yguales, con palas redondas y cavos de ylo tirado y por remate una yga en cada una y las onze de echura ordinaria = dos tenedores de a quatro puas cada uno = ciento y treinta y un marco, cinco onzas y seis ochavas monta toda a la ley.

En total todos los objetos de plata de Don Juan Bautista de Zavala importó la cantidad de 8561 reales y medio de plata, según la tasación del ya citado contraste Francisco de Paiva.

Por último el día 19 de junio de 1682 el platero Pablo Santos de Ocampo, que era además «thassador de joyas en esta Corte», evaluaba las siguientes ricas alhajas del hidalgo guipuzcoano:

— Una gargantilla de oro pulido que se compone de sesenta y seis piezas de a dos diamantes y una pieza con uno y un pendiente, que todo esta guarnecido con ziento y quarenta y tres diamantes, el uno del medio es medio fondo de quatro granos, el del pendiente es punta y los restantes delgados valen con el oro que pesa trescientos y veinte reales de plata y sin la hechura quatrocientos y ochenta ducados de plata todo su valor.

— Una joya de oro thallada y esmaltada de negro, de hechura de narja (?) compuesta de ojas caladas, guarnecida toda con noventa diamantes, que el mayor de el medio es medio fondo, que tiene ocho granos de area y los restantes, fondos, delgados y puntas de barios thamaños valen seisientos y diez reales de plata que pesa de oro y sin la hechura seis zientos y veinte Ducados de plata que es todo su valor.

— Dos arracadas de diamantes cada una se compone de un cope y un cuerpo de ojas caladas, tres pendientes y dos entrependientes de oro pulido, guarnecido los dos con ziento y sessenta diamantes delgados y puntas de barios thamaños, valen trescientos y quarenta reales de plata que pessen de oro y sin la hechura quatrocientos Ducados de plata todo su valor.

— Dos desalinos de oro cada uno se compone de una rossa de pendientes y su pendiente grande de hechura de almendra esmal-

tados por el rebersso de blanco y pintado de negro y guarnezidos los dos con noventa esmeraldas de barios thamaños, valen con el oro y sin la hechura ziento y diez Ducados de plata, que es todo su valor.

— Una rossa de oro pulido para el pelo con abuja de laton, guarnechida con treinta y un diamantes delgados y puntas de barios thamaños, valen con el oro y sin la hechura ochenta ducados de plata que es todo su valor.

— otra rossa de oro pulido guarnezida con diez y ocho diamantes, los dos puntas y los demas delgados, de barios thamaños valen con el oro y sin la hechura quarenta y seis ducados de plaza todo su valor.

— otra rossa de oro pulido, guarnezida con diez y ocho diamantes delgados los treze y los zinco puntas, valen con el oro y sin la hechura zinquenta ducados de plata, todo su valor.

— una sortija de oro pulido guarnezida con onze diamantes, el del medio fondo de tres granos de area y los demas delgados y rossas, valen con el oro y sin la hechura ochenta y dos ducados de plata todo su valor.

— otra sortija de diamantes el mayor de el medio delgado de dos granos y medio de area y los restantes de barios thamaños delgados y rossas, valen con el oro y sin la hechura treinta y siete ducados de plata todo su valor.

— un zintillo de oro pulido guarnezido con siete diamantes, el uno rossa y los resstantes delgados, valen con el oro y sin la hechura veinte ducados de plata.

— otro zintillo de oro esmaltado de negro guarnezido con treze diamantes delgados que el mayor de el medio tiene zinco granos de area y los restantes de varios thamaños valen con el oro y sin la hechura sesenta ducados de plata.

— un zintillo de oro pulido guarnezido con siete diamantesfondos los zinco, y los dos puntas, valen con el oro y sin la hechura veinte y un ducados de plata.

— otro zintillo de oro pulido guarnezido con siete diamantes delgados valen con el oro y sin la hechura diez y nueve ducados de plata todo su valor.

— un lazo de oro de seis ojas esmaltado de berde y blanco con una hechura de san Antonio en medio pessa diez ducados de plata.

— una muhestra de reloj con su letrero de oro esmaltado de blanco y pintado de negro los numeros, con su caja de oro pulido y en la thapa un bidrio thumbado y sobre caja de oro de filigrana, va-

le todo oro, muhestra y hechura de cajas sesenta y quatro ducados de plata.

— una hechura de nuestra señora de el pilar de oro esmaltados los paños de azul y blanco, pessa ziento y zinco reales de plata.

— un retablico de oro esmaltado de negro, quadrado con dos laminas de nuestra señora de la soledad la una y la otra de nuestra señora de athocha y sus bidrios, vale sin hechura de el oro con laminas diez ducados de plata.

— un relicario de oro pulido aobado con unas reliquias por un lado y en el otro una lamina de san Joseph y el niño y san Juan, de mano de Cano, tendra de oro ziento y sessenta reales de plata poco mas o menos y la lamina y dos christales veinte ducados de plata, monta todo treinta y quatro ducados y medio todo su valor.

— Una caja de retrato de oro esmaltada y pintada unos paisses por dentro y fuera vale sin hechura siete ducados de plata.

— Dos manillas con doze hilos, las dos en que hay quatrocientas y noventa perlas con algunos granos de aljofar en los fines, que pissan una onza y treze adarmes, que salen unas con otras de a dos granos de area valen conforme a ssu calidad quatrocientos ducados de plata, que es todo su valor.

— Dos desalinos de oro de filigrana cada uno se compone de un copete y un lazo y seis pendientes en las dos perlas, que las dos mayores son de a veinte y un granos de area y los dos de arriba obalados de a tres quilates fuertes, unos con otros y los capotes guarnezidos de perlas de barios thamaños, vale con el oro y sin la hechura duzientos y zinquenta ducados de plata, todo su valor.

Como se ve la colección de joyas de Don Bautista de Zavalo no era muy numerosa, pero en cambio era de una gran riqueza material, y respondían a la tipología de la joyería española del barroco: sortijas, arracadas, cintillos, retablitos, gargantillas, rosas, pendientes, etc., pero entre todas ellas queremos destacar el relicario de oro con la lámina de San José, el Niño y San Juan, que en la tasación se adjudica a Alonso Cano.

De todo lo arriba mencionado podemos afirmar que la vida de Don Juan Bautista de Zavala se desarrolló en un marco suntuoso y refinado, típico por otra parte de una cierta burguesía comercial enriquecida que, tímidamente, fue surgiendo durante los últimos años del reinado de Carlos II.

APORTACION DOCUMENTAL

En el siguiente documento se transcribe el testamento de Don Juan Bautista de Zavala, pero en el mismo protocolo y a continuación van incluidos el inventario y tasación de sus bienes.

«Testamento cerrado que otorgo el señor Juan Bautista de Zabala vezino desta villa de Madrid ante Pedro Perez Ortiz escrivano de Su Magestad en diez y nuebe de henero pasado deste año de mill seizesientos y ochenta y dos y se abrio y publico con la solemnidad del derecho ante el señor Lizenciado Don Julian de Ortega, theniente de Corregidor desta villa y el presente escrivano en veinte y quatro de mayo de 1682».

«Don Domingo Ruiz Mazmela caballero de la Orden de Santiago oficial de la secretaria de Yndias, parte de la nueva España = digo que Juan Bautista de Zavala murio oi domingo a las nueve de la mañana veinte y quatro de mayo deste presente año de mill seizesientos y ochenta y dos».

«Testamento. — En el nombre de Dios nuestro señor y de la Virgen Maria, señora nuestra amen: Sepase por esta carta como io Juan Bautista de çavala vezino desta villa de Madrid y de la de Salinas de Leniz, en la noble provincia de Guipuzcoa, hijo legitimo de Sebastian de çavala y de Maria Martin de cezalde, vezinos de la dicha villa de Salinas, estando sano y en mi juicio y memoria natural, creyendo como firmemente creo en el misterio de la santissima trinidad, padre, hijo y espiritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene, cree y confiessa la santa madre yglesia catholica romana, en cui a fee e bivido y protesto vivir y morir = y temiendome de la muerte que es cosa natural y deseando se salve mi alma = otorgo mi testamento en la forma siguiente.

— Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la creo y redimio con el ynestimable precio de su sangre = y suplico a Su Magestad la lleve consigo a su gloria para donde fue criada y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado.

— yttten mando que quando la voluntad de Dios fuese servido de llevarme desta vida, mi cuerpo sea sepultado en el convento de nuestro padre san francisco, en mi sepultura en la capilla maior, junto a la de nuestra señora de la aurora que en ella estan las losas en que lo dizen ser mia = y sea enterrado con el avitto de San francisco, y para mi entierro es mi voluntad se procure aondar la sepultura lo mas que se pueda, aunque sea quatro estados y en lo mas ondo della se pongan todos los huesos que se hallaren y sobre ellos se ponga mi cuerpo y se pague al sepulturero su trabajo y encargo mucho la moderación de lutos, blandones y otros aparatos que se estilan por ser escusados, como las musicas y otras cosas, porque los oficios precisamente los an deazer los religiosos de dicho combento, como la azen por un compañero suio y la misa de cuerpo presente se dira el día del entierro o el siguiente en la forma como yo lo e acostumbrado en las ocasiones que he tenido en el dicho combento y el llevar mi cuerpo a enterrar en publico o secreto lo dejo a la voluntad de mis testamentarios.

— Mando se digan por mi alma y de la de mi hija, mis padres, suegros y hierno y demas de mi obligazion mill misas de alma y se de de limosna de a tres reales, y quitado el quarto que le toca a la Parrochia, las demas se diran en el dicho combento de San francisco, y en el de la Santissima trinidad y en la Parrochial de la dicha villa de Salinas, distribuidas a la voluntad de mis testamentarios = y asimismo se diran otras quinientas misas por mi yntenzion en la misma forma.

— mando a las mandas forzosas veinte reales para que se repartan en ellas ygualmente y las aparto del derecho de mis bienes.

— por quanto este testamento a de ser cerrado y tengo animo de hacer algunas mandas y declaraciones que parecieran en codicilo o memoria aparte firmada de mi mano y estara junto con el y se a de guardar en todo y en casso que me descuide, deho facultad a mi muger con quien tengo comunicado todo lo que se puede ofrezzer, ella por si pueda hazer en mi nombre dicha memoria y mandas y estas no an de exzeder de mill ducados de vellon entre personas de mi obligazion, criados y criadas que me estubieren sirviendo al tiempo de mi fallezimiento.

— mando se den de limosna a cinquenta reales de vellon a treze sacerdotes pobres con cargo de que cada uno me diga una misa y honrren mi cuerpo el dia del entierro o en la missa de cuerpo presente y pidan a nuestro señor aya misericordia de mi alma.

— Declaro que estoi casado como lo manda la santa madre yglesia con Doña Maria Castellanos y durante el matrimonio tubimos una hixa a quien se llamo Doña Maria de Zavala que la casamos con Don Diego Fernandez de Velasco, la qual murio sin dejar subcesion y fuimos sus herederos y dicha mi muger y yo no le tenemos forzoso Y declaro que al tiempo que nos casamos no tube yo capital ninguno y mis suegros me dieron la dote que me ofrecieron mui real y perfectamente, como acostumbraban todas sus acciones y dicha cantidad constara en la carta de pago que de que paso en el año treinta y quatro ante Juan hizquierdo escrivano del numero desta villa, y por muerte de mis suegros heredamos alguna cantidad, la qual constara por la escriptura otorgada entre los demas herederos en el año de cinquenta con poca diferencia ante Baltassar de los Reies, escrivano real que asistia en provincia al oficio de xpistobal de badaran y lo uno y lo otro, y arras que la ofreci mando se le paguen de lo mejor de mi hacienda.

— Declaro que Andres de Zavala, mi hermano, contador de Su Magestad y de gastos de Justicia del Consejo de las hordenes, quando murio me deho la propiedad perpetua del dicho oficio de contador, el qual le bendi a Juan de Zalamea en treinta mill reales y por el testamento del dicho mi hermano mando que su procedido sirva y ande a mi disposicion y que el usufructo del salario lo gozare Doña Maria Urban su muger por los dias de su vida, con quien estoi ajustado de darla cien reales cada mes durante su vida y se le a dado satisfacci3n y se a de continuar por la dicha su vida = y declaro el dicho mi hermano que el procedido como ba dicho esta a mi disposizion, digo que los dichos treinta mill reales es caudal mio y dependiente del monton y a de ser de mas de lo que me quedare por mi parte y ambos se an de unir para lo que se dira a lo adelante, y porque deho un censo de tres mill

ducados de principal a mi favor, contra los vienes de la tercera horden de San francisco por la venta del sitio del ospicio = es mi voluntad que este censo quede por lo que procedio de la venta del dicho oficio de conttador para que con lo demas de mis vienes se incorpore como se dira.

— Mando se den cien ducados de vellon por una vez que an de servir para los gastos de la beatificacion del padre maestro frai simon de roxas, mi devotto y se entreguen a la persona que cuidare deste negocio y pido y suplico a el padre ministro encomiende a Dios mi alma y lo encargue aga lo mismo su santa comunidad.

— yitten mando que es mi voluntad que la dicha Doña Maria Castellano, mi muger sea usufructuaria por su vida de todos mis vienes muebles y raizes, derechos y acciones y quiero que ninguna persona del mundo la embaraze ni pueda pedir cosa alguna en juicio ni fuera de el, ni a de tener obligazion a hacer ymbentario judicial ni extrajudicial, sino a su voluntad y sin limitacion de tiempo, por que todo lo dejo a su conciencia de que estoi con seguridad de que dara a cada uno lo que le ttoca, y el ynbentario que hiciere no a de nezesitar para ello de auto ni ministro de Justicia, sino que le a de hazer quando quiera y pueda = pero la encargo mucho no se descuide en ello por la yncertidumbre de la vida y asi lo executara para descargo de su conciencia y claridad de las cosas, baliendose para ello de persona de su satisfacion que la aconseje en la que no alcanzare, y la buelvo a encargar la brevedad por el riesgo referido = y cumplido lo dispuesto, en el remanente de todos mis bienes muebles, raizes, derechos y acciones, avidos y por aver en qualquiera forma que sea, dejo echos de vinculo y maiorazgo perpetuo para siempre jamas, a quien dejo por mi heredero para que esten los caudales que quedaren permanentes en las personas, condiciones y gravamenes que abajo se diran y del usufructo del a de gozar la dicha mi muger durante su vida y despues o antes a su voluntad como ella lo dispusiere, se a de emplear dicho caudal en parte cierta y de su satisfacion, de quien tengo mucha confianza y despues de su vida llamo al dicho vinculo y mayorazgo para que pueda gozar del fruto del, en primer lugar llamo a Pedro de Loinaz y zavalala, hijo de Maria Cruz de Zavala, mi hermana, y de Pedro de loinaz su marido, sus padres, vezinos de la ante iglesia de Santa Maria Magdalena de Marin en dicha provincia de guipuzqua y de sus descendientes legitimos, prefiriendo el haron a la embra, y el maior al menor, conformandome en esto con las leyes de Castilla que dello ablan, excluyendo desde luego a qualquier poseedor o llamado y poseiere y a su linea que no ofreziere catolico y leal basallo a sus Reies o hiziere otra cosa que por derecho este ynavilitado, por que mi animo es que los que hubieren de gozar o gozaren este vinculo sean leales y grandes servidores de sus Reies y que los defiendan con sus vidas y haciendas, como lo an hecho mis pasados y yo en lo he podido = y escluo a los no catholicos, clerigos, frailes, monjas, locos y simples porque quiero siempre sea el gozehedor seglar y no defectuoso en los cassos referidos y que sean debotos y buenos xpistianos y que en los casamientos examinen la sangre para no juntarse con quien no fuere de sangre limpia, conservando como asta aqui por la misericordia de Dios lo emos conseguido en todo nuestro linaje, y los dichos casamientos se procuren con jente de dicha provincia de guipuzqua, señorío de

vizcaia y provincia de Alava, en donde confieso ai mucha nobleza = y a falta del dicho Pedro de Ioinaz y sus descendientes y con las mismas calidades llamo a Maria de Ioinaz, mi sobrina, hermana del dicho Pedro y muger de Juan de Remazate, vecina de Marin, y a sus hijos y descendientes = y a falta a Maria Gorestia, mi sobrina, muger de Domingo de Gaviria, vecinos de Marin y a sus hijos y descendientes y a falta a Pedro lopez de letona y zaratte, mi sobrino, hijo de mathias lopez de lettona y Maria de zavalala, mi hermana, vezina de la dicha villa de Salinas y a sus hijos y descendientes = y a falta a la hija maior y de primer matrimonio de Juan de laquetegui, mi sobrino, havida en primer matrimonio, la qual esta tratada de casar con Don Juan lorenzo Ybañez de Arriola, por cuiu contemplacion la antepongo por desear esta union y casamiento por el cariño particular que tengo a esta familia, por lo qual la antepongo a otras personas de mi obligacion y llamo a ella a su linea = y a falta della llamo a los hijos de Pedro Cezcalde, mi primo y a sus descendientes — y a falta a Don Diego de laquetegui, mi sobrino, que asiste al señor Don Juan Antonio de çaratte, secretario de guerra y a sus descendientes, y a falta dellos a la hermana del dicho Don Diego, hija del segundo matrimonio del dicho Juan de laquetegui, mi sobrino ya difunto, hija de Doña Maria de Uriarte y elخالde = y a falta a Don Domingo Ruiz de mazmela, cavallero de la horden de Santiago, secretario de Su Magestad, mi sobrino y a sus hijos y descendientes, todos lexitimos y de lexitimo matrimonio = y a falta de ellos llamo al señor que es o fuere de la Casa de çavala, que sea de la linea o casada con hija della, por que no siendo assi lo excluio y llamo al pariente mas cercano mio, baron o embra, prefiriendo el baron y el maior al menor y excluio para aora y para siempre jamas a la linea del general Don Gonzalo Chacon y a la del capittan Don Phelipe de çavala y a sus lineas, sin embargo del parentesco que se suponen tienen conmigo.

— quiero que precisamente se aian de llamar los que posesiesen este vinculo y maiorazgo el apellido de çavala y an de traer en su dibisas, fachadas de casas u en otras partes que se estilan, las armas de la casa, que es un roble berde con vellotas y un leon rampantte empinado a el en campo de oro, como parece de los libros de los Reies de Armas y tambien las que por merced de la reina nuestra señora Doña Mariana de Austria, como madre tutora del rei nuestro señor Carlos segundo, Dios nos la guarde, me hizo merced por mis servicios, que es en un mar un gallardete carmesi con las armas reales, las quales tambien son para todo mi linaje y que gozen la dicha casa de zavalala de marin de donde desciendo y para todos los que della descendieren.

— Mando, quiero y es mi voluntad que los vienes que se aplicasen al dicho maiorazgo por ningun caso, pensado o no pensado, se puedan vender ni enajenar, sino que esten permanentes para siempre jamas y los posehedores gozen solo de usufructo dellos y no otra cosa, y que el que entrare a gozar de dicho vinculo a de tener obligacion precissa de ymponer y aumentar quinientos ducados de principal en vienes rayzes, agregandolos a el, a satisfaccion de la Justicia hordinaria de dicha villo de Salinas y dicho quinientos ducados an de quedar unidos y ynseparables, aunque el tal que los agregare no tenga sucesion por que consta calidada de entrar y poseher y en caso que no tenga

caudal no a de gozar de la renta asta que della se agan los quinientos ducados y se ynpongan entonces a de gozar del y no antes.

— yttén mando y es mi voluntad de hazer como deyo y fundo una memoria perpetua para casar todo los años una donzella de mi linaje, prefiriendo a las hijas del posehedor con doblado dote y quiero que a cada una se le de ciento y cinquenta ducados por una vez y a la del posehedor trescientos, que es la porcion de dos años y en tal caso se a de dejar uno en hueco y la que hubiere de gozar de dicha memoria a de ser nombrada precisamente el día de San Juan, de junio de cada año por el posehedor del dicho vinculo y por el alcalde hordinario de la dicha villa ante escribano yncontinente se le a de dar testimonio de su nombramiento a la dicha donzella para que la sirva de resguardo y estando casada se le a de pagar en dinero de contado y se a de azer la paga el día de San Juan de junio de cada año, para que la una y otra funcion tenga la alegria de tal día, lo qual encargo se aga assi y tambien es mi voluntad que las hijas de la casa de çavala de la linea tengan preferencia a las remotas por la mucha estimazion que he hecho della por ser como soi varon el mas propincuó.

— y en casso que la donzella nombrada y la que primero devio percivir esta prevenda no se alle en disposicion de casarse dos meses antes del día de San Juan, en tal caso el posehedor y el alcalde an de nombrar otra que pueda gozar de los dichos ciento y cinquenta ducados y la que deyo de percivirlos allandose en disposicion para ello le a de quedar la antelacion y preferenzia y se le a de dar satisfaccion por San Juan proximo, y no se le a de poder nombrar dos, ni tres anticipadamente por que desto resultan muchos ynconvenientes, sino siempre sea una y esta pagada con puntualidad.

— yttén mando que el posehedor de dicho vinculo a de tener obligacion de dar ducientos reales cada año al maiordomo del santissimo sacramento para que sirvan para el gasto de la cera en los jueves de cada semana para las renovaciones que se estila hazer en la iglesia, para que se aga con alguna mas decencia.

— yttén a de tener obligacion el dicho patron a dar cinquenta ducados cada año a un estudiante por quatro años para que en Universidad estudie las artes y acavado uno a de entrar otro por otros quatro y asi a de suceder siempre y aya estudiantes para que tomen el rumbo de sacerdotes o otro, y estos an de ser hijos lexitimos y de mi parentela, naturales de la dicha villa de Salinas y de la casa de çavala y de Marin y en defecto otro vecino de la dicha villa y de la ante iglesia de Marin, y a falta de la villa de Escoriaza, prefiriendo el pariente y el nombramiento del dicho estudiante le a de hazer el posehedor del dicho vinculo = assimismo a de ser obligado el dicho posehedor a dar quatrocientos y setenta reales cada año, los doscientos dellos al maestro de la escuela de niños de la dicha villa de Salinas, para que tenga mas congrua y sea buen maestro y saque buenos discipulos = y cien reales al cirujano de la dha villa y otros ciento al que tiene el tamboril, que tan bien es bueno que sea buen oficial y los setenta restantes al que tiene la caja de guerra, que es también para que en los días grandes agan la alborada al amanecer, tañendo el pifano el tamborilero, que es lo mismo que en mi tiempo se hacia y los vezinos tengan este gusto y que aya alardes, y los vecinos

se executen para la milicia y esten capaces para las llamadas y ocasiones del servicio del Rei, todo lo qual lo e visto executar en mi tiempo y me an asegurado combiene mucho al servicio de Dios esta diversion que es lo que me mueve a señalar estas raciones.

— yttén digo que arriendo como ba dicho, echo y como es razon mucha estimazion de la casa de zavalá de Marin, como descendiente della y que deseo se continue en esta linea, sin estravio y porque soi como esta dicho el pariente mas cercano baron, y en casso que por algun accidente benga a extraviarse en otra familia y me toca el tanteo, en tal caso mando se agregue la dicha casa al dicho vinculo y maiorazgo que ba formado, y que la renta del ninguno la goze, ni se cumpla las demas obras pias en el ynterin que no se extinguiera la paga del dicho tanteo de la dicha casa y sus pertenecidos en Marin para que assi se conserve su memoria y ella tenga el lustre devido = y encargo en tal casso se ponga decente asi como yo la pusiera si en mi vida subcediesse el estravio, adbirtiendo que mi animo no es otro sino el cariño y voluntad que se conserve con su nombre y que no subceda lo que en otras de mi patria se a experimentado pues los adbenediços quieren escurecer asta el nombre a que no se deve dar lugar.

— declaro que si acaso los efectos de que se a de formar este vinculo y maiorazgo con los contratiempos que suelen subceder, biniere a tener tal bajeo que por los menos al posehedor no le quede otra tanta cantidad como ymporta las obras pias y mandas en tal caso se a de ygualar al dicho posehedor saltandose dichas obras pias y mandas.

— los efectos que se agregaren a esta fundazion si se redimiere el empleo se a de hazer con citazion del posehedor del y licencia y autoridad de la Justicia, para que se aga formal y seguridad y lo que en contrario se hiziere a de ser de ningun balor ni efecto.

— y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legados nombro por mis albaceas y testamentarios a la dicha Doña Maria Castellanos y al dicho Sr. Don Domingo Ruiz de mazmela, cavallero del horden de Santiago, del Consejo de Su Magestad = y asi lo firmo de mi nombre en la villa de Madrid vispera de San Sebastian lunes diez y nueve de henero de mill seiscientos y ochenta y dos años».

(Archivo Históricos de Protocolos de Madrid. — Protocolo = 11532. Sin foliar)